



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que se encuentra pendiente la entrega de varios títulos judiciales y varias solicitudes aportadas por terceros. Sírvase proveer.

Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2021 00 350 00			
EJECUTANTE	Antonio Heriberto Salcedo Pizarro	DOC. IDENT.	19.254.247
EJECUTADO	Coruniversitec		
PRETENSIÓN	Sentencia por acreencias laborales		

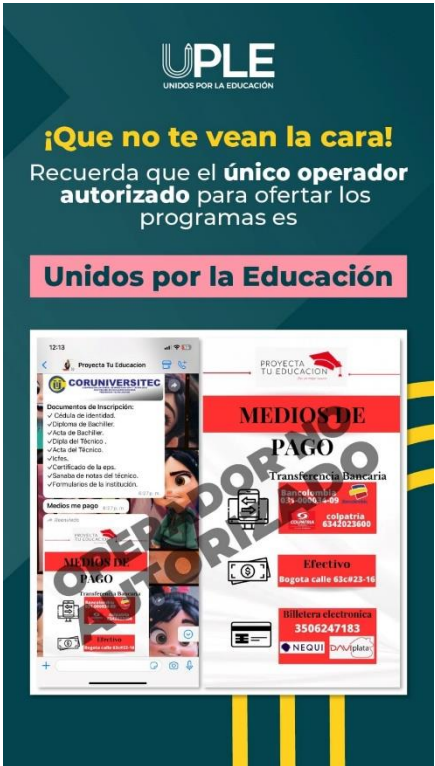
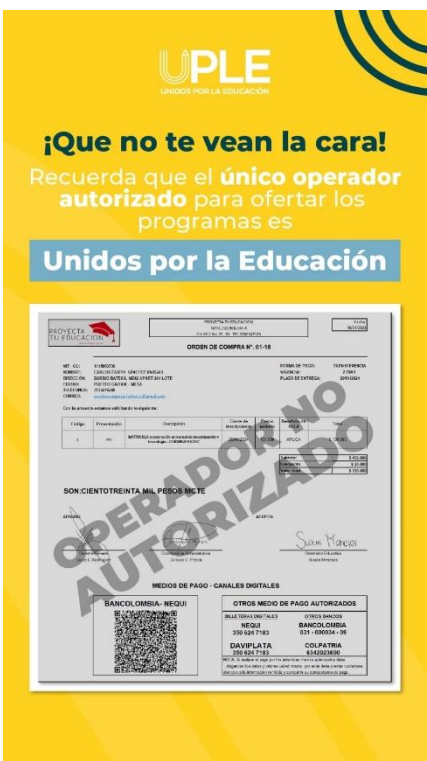
Visto el informe secretarial en providencia anterior se ordenó el decreto de unas medidas cautelares y la notificación de la parte ejecutada, respecto de lo cual, se generaron varias situaciones.

En primer lugar, frente a la notificación realizada, se observa que esta se hizo conforme a lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P., por lo cual, ante la falta de comparecencia de la parte demandada para notificarse personalmente del auto que libra mandamiento de pago, se ordenará al ejecutante realizar las gestiones de notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 o en su defecto, realizar y tramitar el aviso de notificación conforme a lo dispuesto en el Art. 29 del C.P.T. y S.S.

Sumado a ello, debe ponerse en conocimiento de la parte actora la existencia de 20 títulos judiciales en favor de la parte actora por la suma total de \$ 12.486.240,01 M/cte., los cuales serán entregados al ejecutante.

En segundo lugar, respecto a la solicitud de la señora Laura Viviana Mora de la Rue, titular de las cuentas de Nequi y Daviplata sobre las cuales se decretó medida cautelar en oportunidad anterior, se observa que, aunque señora Mora solicita que se niegue la medida señalada por no ser la representante legal de la ejecutada, se observa que, la empresa de la cual es representante legal, está recibiendo dineros de la ejecutada Coruniversitec, tal como lo expresan las redes sociales de la ejecutada:





Entonces, previo a decidir si se ejecuta o no la medida decretada en providencias anteriores, se requerirá a la señora Mora para que informe a este Despacho las razones por las cuales está recibiendo dineros de la ejecutada Coruniversitec a título de los programas ofertados por esta ultima y que tipo de vinculo comercial tiene con la ejecutada. Por otro lado, se ordenará oficiar a Nequi y Daviplata a efecto de que certifiquen a este Despacho los movimientos financieros del año 2023, frente a los productos financieros relacionados con el número de celular 3192279002.

Por último, se observa que se decretaron medidas de embargo y secuestro de inmueble, sin que a la fecha exista respuesta acerca de dicha solicitud. En este sentido y dado el valor de las obligaciones reclamadas, se reiterará el oficio a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos Zona Centro – Bogotá.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte ejecutante a efecto de que:

1. Realice la notificación de la ejecutada conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 o,
2. Surtir el trámite de notificación de la ejecutada, según lo previsto en el Art. 29 del C.P.T. y S.S., enviando comunicación dirigida a la dirección física del demandado, registrada en el escrito de demanda o en el certificado de cámara de comercio.

SEGUNDO: **RECONCER PERSONERÍA** al **Dr. JORGE ARBEY RODRÍGUEZ TORRES**, como apoderado judicial de la señora **LAURA VIVIANA MORA DE LA RUE**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: **REQUERIR** a la señora **LAURA VIVIANA MORA DE LA RUE**, como representante legal de **UNIDOS POR LA EDUCACIÓN**, para que informe a este Despacho las razones por las cuales recibe dineros de la ejecutada **CORUNIVERSITEC** por concepto de matrículas y otros emolumentos propios de su



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

objeto social; y adicional a ello, que tipo de vinculo comercial tiene con la ejecutada.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo anterior, **CONCEDER** el término de diez (10) días, so pena de sanción por incumplimiento a orden judicial.

QUINTO: ORDENAR y AUTORIZAR la entrega de los siguientes títulos judiciales, al señor **ANTONIO HERIBERTO SALCEDO PIZARRO**, identificado con la C.C. No. **19.254.247**, mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual el beneficiario de los títulos, una vez se autorice su pago, podrá hacerlos efectivos ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad:

Títulos pagados		
	Nº Título	Valor
1	400100008257731	\$867,872.13
2	400100008259255	\$180,103.18
3	400100008259338	\$379,306.36
4	400100008262932	\$2,072,533.45
5	400100008264358	\$180,103.18
6	400100008267232	\$180,103.18
7	400100008272806	\$578,509.55
8	400100008289480	\$937,075.29
9	400100008303510	\$379,308.55
10	400100008305092	\$379,306.36
11	400100008305910	\$976,915.93
12	400100008323788	\$379,306.37
13	400100008331227	\$180,103.18
14	400100008331268	\$379,306.36
15	400100008332205	\$180,103.18
16	400100008359324	\$180,103.18
17	400100008364178	\$379,306.36
18	400100008397415	\$578,509.56
19	400100008409574	\$2,620,342.23
20	400100008492097	\$498,022.43
Total		\$ 12,486,240.01

SEXTO: OFICIAR a **NEQUI** y **DAVIPLATA**, a efecto de que informen a este Despacho los movimientos financieros entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, asociados con el número de celular 3192279002. Por Secretaría, **REMÍTASE** el oficio respectivo, advirtiéndole a la entidad que cuenta con cinco (05) días para dar respuesta.

SÉPTIMO: REITERAR el oficio N° 0716 del 13 de diciembre de 2021, con destino a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos Zona Centro – Bogotá, relativo al embargo y secuestro de un inmueble, según providencia del 09 de diciembre de 2021. Por Secretaría, **ELABÓRESE** el oficio respectivo para su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157a4322d57791a319cc6bb1c44cbcac5c109674d40819608108ebc489c73ede**
Documento generado en 25/04/2024 06:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>